

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/2928 Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión de 4 plazas de Oficial de Albañilería.

Edicto

La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayto. de Bailén, María Torres Tejada.

Hace saber:

Que con fecha 20 de junio de 2022 ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

“Decreto:

Asunto: Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión de 4 plazas de oficial de albañilería.

Antecedentes de Hecho

Primero. Teniendo prevista la provisión de cuatro plazas de personal laboral fijo, oficiales de albañilería, existentes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento (BOP de Jaén nº 64 de 4 de abril de 2022), y encontrándose esta vacante vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en las ofertas de empleo público de 2019 (1 plaza), 2021 (1 plaza) y 2022 (2 plazas), aprobadas por:

- OEP 2019. Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2019, modificado por Decreto de fecha 19 de noviembre de 2019, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 227 de 27 de noviembre de 2019.
- OEP 2021. Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 61 de 31 de marzo de 2021.
- OEP 2022. Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 101 de 26 de mayo de 2022.

Fundamentos de Derecho

Primero. En virtud del artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.14.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente.

Resuelve

Primero. Convocar las pruebas selectivas para la selección de cuatro plazas de personal laboral fijo, oficiales de albañilería, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en las ofertas de empleo público de 2019, 2021 y 2022.

Segundo. Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria, y ordenar su publicación en el tablón de anuncios, web corporativa y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE CUATRO PUESTOS VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYTO. DE BAILÉN DE PERSONAL LABORAL FIJO, OFICIALES DE ALBAÑILERÍA, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019, 2021 Y 2022

Primera. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la provisión en propiedad de cuatro plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayto de Bailén, incluidas en la oferta de empleo público de 2019, 2021 y 2022, aprobadas por:

- OEP 2019. Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2019, modificado por Decreto de fecha 19 de noviembre de 2019, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 227 de 27 de noviembre de 2019.
 - OEP 2021. Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 61 de 31 de marzo de 2021. OEP 2022. Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022.
 - OEP 2022. Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 101 de 26 de mayo de 2022.
-
- Denominación de las plazas: Oficial de albañilería, asimilado al subgrupo C2.
 - Complemento de destino: Nivel 18
 - Titulación: Graduado Escolar, F.P. 1º Grado o Equivalente
 - Naturaleza: Personal laboral fijo
 - Sistema selectivo: Concurso-oposición
 - Número de Plazas: 4.
 - Acceso libre: 4.

Segunda. Condiciones y Requisitos que han de Reunir los Aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de servicios sociales.
- e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir B.
- h) Acreditar haber realizado el curso básico de prevención de riesgos laborales, según está regulado en el artículo 35.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- i) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria (10 €).

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera. Solicitud y Documentación a Presentar.

3.1. Solicitudes

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de participación, según modelo, anexo II, incluido en las presentes bases.

2. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
3. Fotocopia de la titulación requerida para el puesto.
4. Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización
5. Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo).
6. Resguardo justificativo del ingreso de la tasa correspondiente al abono de los derechos de examen, que se fija en la cantidad de 10 euros, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Derechos de Examen El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES85-0237-4863-21-9150649681 (CajaSur). En el ingreso se deberá indicar el DNI, nombre completo y proceso selectivo al que se inscribe. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No abonar dicha tasa en el plazo establecido será causa de exclusión no subsanable.
7. Fotocopia acreditativa del resto de los requisitos establecidos en el apartado segundo de estas bases.
8. Copia de las certificaciones y méritos alegados, que se acreditarán de la siguiente forma:
 - a) Para los méritos profesionales: Contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, etc. que los acrediten
 - b) Para la formación: Títulos de formación reglada, certificados de cursos, jornadas y talleres donde se especifique número de horas y/o días de la formación recibida y contenido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

No será necesario compulsar las fotocopias siempre que se acompañe a la solicitud declaración jurada de que las mismas son fiel reflejo de los documentos originales (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo), no obstante, tanto el Tribunal de selección en cualquier momento del proceso, como el Ayuntamiento, a la terminación del mismo, podrá requerir a los candidatos los originales de los documentos presentados.

Cuarta. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes e Instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayto. De Bailén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta. Admisión de Candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de anuncios oficial, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayto. De Bailén, y a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación (www.ayto-bailencom).

Sexta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado por el Presidente de la Corporación
- Secretario/a: La Secretaria de la Corporación o empleado/a público en quien delegue que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as públicos o personal laboral fijo designados/as por el Presidente de la Corporación

5.2. Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a

suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer.

5.3. La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada ley.

Séptima. Comienzo del Proceso Selectivo

7.1. El orden en que actuarán los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente vendrá determinado por el Tribunal, mediante sorteo realizado antes del comienzo de los mismos.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-bailen.com).

7.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición aquellos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

7.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

Octava. Proceso Selectivo.

8.1. Fase de oposición (Puntuación máxima, 30 puntos)

La fase de oposición constará de dos pruebas, una teórica y otra práctica, ambas de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: de carácter teórico consistente en la contestación a un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas de las cuales solo una es correcta, sobre las materias del temario especificado en el anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se puntuará con un máximo de 10 puntos, considerándose no apto quien no alcance la puntuación mínima de 5 puntos. Cada respuesta correcta puntuará 0.25, las incorrectas, las no contestadas y las nulas no computan. El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, que deberán ser contestadas junto con el resto de preguntas del cuestionario.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Segundo ejercicio: de carácter práctico, relacionado con las Materias del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta, a realizar por los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo, al igual que los criterios de corrección. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Las puntuaciones otorgadas en los dos ejercicios se irán publicando consecutivamente en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación. Publicadas estas listas se concederá a los/as aspirantes sendos plazos de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, a los efectos de que los/as mismos/as formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal.

La puntuación de cada aspirante en la fase de Oposición será la suma de las obtenidas en el primer y segundo ejercicio, siempre que se hubieran superado ambos.

8.2. Fase de concurso (Puntuación máxima, 10 puntos)

Se procederá a la valoración de la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme a los criterios que a continuación se exponen:

Criterios de puntuación:

1. Méritos Profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada como oficial de albañilería 1ª mediante copia de documentos justificativos.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 7 puntos.

a) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto o superior (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,05 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto o superior (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,04 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Formación: Se considerarán méritos puntuables la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

a) Por Cursos, Módulos Formativos no valorados en la Titulación, organizados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales afines a la plaza a la que se opta, Sindicatos, y aquellos cursos homologados por la Junta de Andalucía, para la obtención de puntos en cada uno de los cursos acreditados se aplicará la siguiente tabla:

• Hasta 10 horas o 2 días	0,1 puntos.
• De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos	0,3 puntos.
• De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos	0,5 puntos.
• De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos	0,7 puntos.
• De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos	1 puntos.
• De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos	1,25 puntos.
• De más de 400 horas o de 80 días lectivos	1,50 puntos.

b) Por acreditar la realización de un curso de al menos 8 horas de duración, de operador de carretillas elevadoras (carretilla frontal, retráctil, transpaleta, apilador, etc...), que habilite para su utilización de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, 0,5 puntos.

c) Por acreditar la realización de un curso de al menos 8 horas de duración, de operador de grúa articulada sobre camión (Autocargante, Plumín o Camión Pluma, Camión Grúa, Grúas montadas detrás de la cabina, etc...), que habilite para su utilización de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, 0,5 puntos.

d) Por acreditar la realización de un curso de al menos 8 horas de duración, de dumper, que habilite para su utilización de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, 0,5 puntos.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante el Tribunal Calificador.

8.3. Puntuación total.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

Los casos de empate que pudieran producirse se dirimirán de la siguiente manera:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición, por orden inverso de realización
- Tercero: Por la puntuación obtenida en el apartado “Méritos profesionales”.

8.4. Resolución definitiva.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación. Dicha relación será elevada por el tribunal calificador con propuesta de contratación laboral fija de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación para que el Sr. Alcalde-Presidente resuelva su contratación laboral fija; en ningún caso la propuesta de contratación podrá exceder del número de plazas convocadas. El efectivo contrato quedará supeditado a la constatación de la capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del puesto por parte del Servicio de Prevención designado por el Ayuntamiento.

8.5. Creación de Bolsa de Empleo.

Asimismo, se creará al objeto de cubrir posibles servicios urgentes mediante contratación laboral, una bolsa de empleo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación. La constitución de esta bolsa de empleo conllevará la caducidad automática de la bolsa de oficial de albañilería que pudiera estar vigente en ese momento.

Novena. Norma Final.

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten el Tribunal de Selección, sin perjuicio de los recursos que procedan.

ANEXO I. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización. Competencias.
3. Materiales de construcción. Unidades de medida aplicable a diferentes partes de una obra. Interpretación de planos.
4. Herramientas, equipos y maquinaria de construcción.
5. Replanteos, cimentaciones y estructuras.
6. Patologías en la edificación. Tipos de lesiones, causas y reparaciones.
7. Cerramientos exteriores. Tipos, componentes, construcción y características.
8. Cerramientos interiores. Tipos, componentes, construcción y características.
9. Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucados. Medios necesarios y ejecución.
10. Aplacados y alicatados en paramentos verticales. Piedra, cerámicos, azulejos, porcelánicos...
11. Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.
12. Aislamiento acústico y térmico en la construcción. Tipos y uso.
13. Falsos techos. Tipos, componentes, construcción y características.
14. Cubiertas inclinadas. Características, construcción y mantenimiento.
15. Cubiertas planas transitables y no transitables. Características, construcción y mantenimiento.
16. Ayudas de albañilería en oficios propios de la construcción. Fontanería, calefacción, gas, electricidad, telefonía, carpintería, cerrajería y pintura.
17. La igualdad de género: conceptos y normativa.
18. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
19. Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, posesión y gestión de residuos de la construcción del Excmo. Ayto. de Bailén.
20. Ordenanza del Uso, Mantenimiento y Protección de los caminos vías rurales municipales del Excmo. Ayto. de Bailén.

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN



OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
oac@ayto-bailen.com

INSTANCIA GENERAL

REGISTRO DE ENTRADA

--

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		
NIF	Dirección	
C.P.	Municipio	Provincia
Email	Teléfono	

EXPOSICIÓN

Habiendo sido publicada la convocatoria pública para la provisión de 4 plazas de OFICIAL DE ALBAÑILERÍA mediante CONCURSO-OPOSICIÓN considerando que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la misma, prestando declaración jurada de que las fotocopias presentadas son fiel reflejo de los documentos originales, y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Asimismo presto declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarme incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayto. de Bailén.

SOLICITA

El /la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de OFICIAL DE ALBAÑILERÍA EN EL EXCMO. AYTO. DE BAILÉN

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

--

FECHA

--

FIRMA

--

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente

El Alcalde P.D. (Decreto 21-06-2019) La Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, María Torres Tejada.

Bailén, 21 de junio de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo,
MARÍA TORRES TEJADA.